



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
COMITÉ DE SELECCIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 012-2023-EF/43

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA LOS  
CONECTAMEF A NIVEL NACIONAL” - ÍTEM N° 12: CONECTAMEF ICA

ACTA DE PERDIDA DE LA BUENA PRO.

En la ciudad de Lima, siendo las 18:50 horas del 15 de octubre de 2024, en la Oficina de Abastecimiento, el Sr. Mario Eduardo Jimenez Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, designado mediante Resolución Ministerial N° 440-2019-EF/43, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, procede a continuar con el procedimiento de declaración de la pérdida de buena pro del postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L. conforme a los fundamentos expuesto en los Informes N° 017 y 019-2024-EF/43.03/EC, ambos de fecha 15 de octubre del 2024, adjunto al presente documento y en mérito a los Oficio N° 2344 y 2403-2024-EF/43.03.

En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, procede a lo siguiente:

- **Registrar la pérdida de buena pro** del postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. (registrando la razón social del postor y el motivo de dicha pérdida), con R.U.C. N° 20565412257, respecto del Ítem N° 12 del procedimiento precitado; en amparo de los numerales 141.3 y 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo con el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- **Registrar el otorgamiento de la buena pro** el mismo día, al postor **MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20601160561, respecto al Ítem N° 12: CONECTAMEF Ica, por el monto de S/ 95,510.88 (Noventa y cinco mil quinientos diez con 88/100 Soles); postor que ocupó el tercer lugar en orden de prelación en el citado ítem, conforme a la normativa previamente citada.
- Posteriormente, se procederá a **registrar el consentimiento de la buena pro**, a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro y de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, ello para luego continuar con los **trámites correspondientes a la suscripción de los contratos** conforme el artículo 141 del Reglamento.

Se suscribe la presente acta en señal de conformidad, siendo las 19:15 horas del mismo día.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**MARIO EDUARDO JIMÉNEZ GUERRERO**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**INFORME N° 17-2024-EF/43.03/EC**

**Para** : Señor  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto** : Sobre pérdida de buena pro con relación al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*” - Ítem N° 12: *CONECTAMEF Ica*.

**Referencia** : Acta de pérdida y otorgamiento de la buena pro de fecha 06/06/2024. (H.R. N° 190931-2024)

**Fecha** : 15 de octubre de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación de servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*”, por el valor estimado total ascendiente de S/ 2’972,314.80 (Dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos catorce con 80/100 soles), de los cuales S/ 114,319.80 (Ciento catorce mil trescientos diecinueve con 80/100 Soles) correspondían al valor estimado para cada ítem.
- 1.2. Con fecha 16 de abril del 2024, el Comité de Selección publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 12 del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la contratación del precitado servicio, al postor ICA CLEANER S.R.L. por el monto ofertado de S/ 93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), conforme consta en el “Acta de fecha 16 de abril de 2024” y en el SEACE, asimismo, con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.
- 1.3. Mediante “Acta de pérdida y otorgamiento de la buena pro”, de fecha 6 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, declaró la pérdida de la buena pro del Ítem N° 12 al postor ICA CLEANER S.R.L., y otorgó la buena pro al postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C., por el monto de S/ 95,200.00 (Noventa y cinco mil doscientos con 00/100 Soles), postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación en el citado ítem, conforme a la normativa previamente citada, asimismo, con fecha 20 de junio de 2024 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro, sin embargo no cumplió con remitir los requisitos de para la suscripción del contrato en el plazo legalmente establecido.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 1.4. Mediante el Memorando N° 1677-2024-EF/43.03, de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite a la Coordinación de Adquisiciones y Procesos de Selección el expediente de contratación del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 - Ítem 12, a fin de que continúe con el trámite señalado en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. Con fecha 11 de octubre del 2024, el Comité de Selección declaró como calificadas, entre otros, para el Ítem N° 12, la oferta presentada por la empresa **MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**, por el monto de S/ 95,510.88.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el ROF.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/10, que delega de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el año fiscal 2024.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1. Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

**“Artículo 136.- Obligación de contratar**

**136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.**

**136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.**

**136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

*sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.” (El subrayado es agregado)*

- 3.2. Por su parte, el artículo 141 del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

***“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato***

*141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

*(...)*

*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

*(...).” (El subrayado es agregado)*

- 3.3. En esa línea, considerando lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 - Ítem N° 12; habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 20 de junio de 2024, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 21 de junio del 2024 y culminaba el 2 de julio de 2024; y dado que, la empresa JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. no presentó tales documentos, habría incumplido con el plazo y trámite legalmente establecido en el artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Ahora bien, dado que la citada empresa no cumplió con presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 – ítem N° 12, se evidencia que habría perdido automáticamente la buena pro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 141.3 y 141.4 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.5. Al respecto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, señala lo siguiente:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**“r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.**

*Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.*

*En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.” (El subrayado es agregado)*

- 3.6. Cabe precisar que, la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.
- 3.7. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procederá a registrar en la plataforma del SEACE el nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, es decir del postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. y el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registrará el otorgamiento de la buena pro al postor calificado que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, y posteriormente se registrará su consentimiento, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, es decir, a los 8 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. El postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C., con R.U.C. N° 20565412257, al no haber presentado los requisitos solicitados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, ha perdido automáticamente la buena pro del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*” - ítem: N° 12: *CONECTAMEF Ica*, por causas atribuibles a su representada.
- 4.2. En consecuencia, corresponderá que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siga el procedimiento establecido para el registro en el SEACE de la pérdida de buena pro del postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C., de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**V. RECOMENDACION:**

Se recomienda comunicar la pérdida de la buena pro a la empresa JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. Para tal efecto, se adjunta el proyecto de Oficio dirigido a la mencionada empresa.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**NADEZHDA LUQUILLAS GÜERE**  
Especialista de Ejecución Contractual



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**INFORME N° 019 -2024-EF/43.03/EC**

**Para** : Señor  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto** : Sobre pérdida y otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, con relación al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*” - Ítem N° 12.

**Referencia** : a) Acta de pérdida y otorgamiento de la buena pro del 06/06/2024.  
b) Acta de fecha 11 de octubre del 2024.  
**(H.R. N° 191056-2024)**

**Fecha** : 15 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “*Contratación de servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional*”, por el valor estimado total ascendiente de S/ 2’972,314.80 (Dos millones novecientos setenta y dos mil treientos catorce con 80/100 soles), de los cuales S/ 114,319.80 (Ciento catorce mil trescientos diecinueve con 80/100 Soles) correspondían al valor estimado para cada ítem.
- 1.2. Con fecha 16 de abril del 2024, el Comité de Selección publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro del Ítem N° 12 del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la contratación del precitado servicio, al postor ICA CLEANER S.R.L. por el monto ofertado de S/ 93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), conforme consta en el “Acta de fecha 16 de abril de 2024” y en el SEACE, asimismo, con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.
- 1.3. Mediante “Acta de pérdida y otorgamiento de la buena pro”, de fecha 6 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, declaró la pérdida de la buena pro del Ítem N° 12 al postor ICA CLEANER S.R.L., y otorgó la buena pro al postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C., por el monto de S/ 95,200.00 (Noventa y cinco mil doscientos con 00/100 Soles), postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación en el citado ítem, conforme a la normativa previamente citada, asimismo, con fecha 20 de junio de 2024 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro, sin



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

embargo no cumplió con remitir los requisitos de para la suscripción del contrato en el plazo legalmente establecido.

- 1.4. Mediante el Memorando N° 1677-2024-EF/43.03, de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite a la Coordinación de Adquisiciones y Procesos de Selección el expediente de contratación del Concurso Público N° 012-2023- EF/43 - Ítem 12, a fin de que continúe con el trámite señalado en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. Con fecha 11 de octubre del 2024, el Comité de Selección declaró como calificadas, entre otros, para el Ítem N° 12, la oferta presentada por la empresa **MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**, por el monto de S/ 95,510.88.

## **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el ROF.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/10, que delega de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el año fiscal 2024.

## **III. ANÁLISIS:**

- 3.1. Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

**“Artículo 136.- Obligación de contratar**

*136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.*

*136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

136.3. *En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.”* (El subrayado es agregado)

- 3.2. Por su parte, el artículo 141 del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

**“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...).” (El subrayado es agregado)

- 3.3. En esa línea, considerando lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 - Ítem N° 12; habiéndose dicho consentimiento publicado en el SEACE el 20 de junio de 2024, el plazo para presentar los requisitos para la suscripción del contrato inició el 21 de junio del 2024 y culminaba el 2 de julio de 2024; y dado que, la empresa JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. no presentó tales documentos, habría incumplido con el plazo y trámite legalmente establecido en el artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Ahora bien, dado que la citada empresa no cumplió con presentar los requisitos para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 – ítem N° 12, se evidencia que habría perdido automáticamente la buena pro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 141.3 y 141.4 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.5. Al respecto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, señala lo siguiente:

**“r) Pérdida de la buena pro:** *El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

*Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.*

*En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.” (El subrayado es agregado)*

- 3.6. Cabe precisar que, la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de ésta al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.
- 3.7. De conformidad con lo expuesto, si bien el registro de la pérdida de la buena pro y del otorgamiento de ésta al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación en el procedimiento de selección, se efectúe el mismo día; esto no implica que el otorgamiento de la buena pro quede consentido en ese mismo acto, pues para tal efecto debe cumplirse el plazo que corresponda según el tipo de procedimiento de selección, es decir, para el presente caso, a los 8 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento, y lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para después registrar dicho consentimiento en el SEACE dentro del plazo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva<sup>1</sup>.
- 3.8. Ahora bien, mediante el “Acta de fecha 11 de octubre del 2024”, el Comité de Selección en relación con el ítem N° 12, declaró como calificadas las ofertas de los siguientes postores: - MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C (3er lugar en el orden de prelación) y - MEGA ANDINA S.A.C. (4to lugar en el orden de prelación).

En ese sentido, correspondería a la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, llamar al postor MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., con R.U.C. N° 20601160561, quien ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación respecto al ítem: N° 12, y cuya oferta asciende a la suma de S/ 95,510.88 (Noventa y cinco mil quinientos diez con 88/100 Soles).

Asimismo, es conveniente señalar que, dicho monto tiene cobertura presupuestal, conforme se evidencia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 617 por el monto de S/ 4,000.00 para el ítem N° 12, para la ejecución del presente año y, el Memorando N° 1358-2024-EF/43.06 a través del cual se otorgó la previsión presupuestal para los años 2025, 2026 y 2027.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo señalado en la OPINIÓN N° 043-2021/DTN.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 3.9. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procederá a registrar en la plataforma del SEACE el nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, es decir del postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. y el motivo de dicha pérdida, y el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, se registrará el otorgamiento de la buena pro al postor **MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.** respecto al ítem N° 12, y posteriormente **se registrará el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, es decir, a los 8 días hábiles siguientes de la notificación del otorgamiento de la buena pro**, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento.

**IV. CONCLUSIONES:**

- 3.1. El postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C., con R.U.C. N° 20565412257, al no haber presentado los requisitos solicitados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, ha perdido automáticamente la buena pro del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la *“Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - ítem: N° 12: CONECTAMEF Ica*, por causas atribuibles a su representada.
- 3.2. Mediante el “Acta de fecha 11 de octubre de 2024”, el Comité de Selección declaró como calificadas, respecto con el ítem N° 12, las ofertas de los postores MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C (3er lugar) y MEGA ANDINA S.A.C. (4to lugar), de las cuales se le otorgará la buena pro a la empresa MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., cuya oferta asciende a la suma de S/ 95,510.88 (Noventa y cinco mil quinientos diez con 88/100 soles), y cuenta con cobertura presupuestal a través del Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 617, y el Memorando N° 1358-2024-EF/43.06.
- 3.3. En consecuencia, corresponderá que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siga el procedimiento establecido para el registro en el SEACE de la pérdida de buena pro del postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C., el otorgamiento de la buena pro al postor MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C. y el posterior consentimiento de la buena pro, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento.

**V. RECOMENDACION:**

Se recomienda comunicar a la MEGA SERVICIOS MULTIPLES S.A.C. lo señalado en el presente informe. Para tal efecto, se adjunta el proyecto de Oficio dirigido a la referida empresa.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**NADEZHDA LUQUILLAS GÜERE**  
Especialista de Ejecución Contractual



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 15 de octubre de 2024.

**OFICIO N° 2344-2024-EF/43.03**

Señora

**KATHERINE MILAGROS MONTES CABAÑAS**

Gerente General

**JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C.**

[jkmssupergrass@gmail.com](mailto:jkmssupergrass@gmail.com)

Av. Separadora Industrial, Mz. P, Lt. 27, Urb. Pachacamac, Barrio 1, Sector 1

**Villa El Salvador.** -

**Asunto** : Pérdida de la buena pro con relación al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - Ítem N° 12: CONECTAMEF Ica.

**Referencia** : a) Acta de pérdida y otorgamiento de la buena pro.  
b) Informe N° 017-2024-EF/43.03  
**(H.R. N° 190931-2024)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Ministerio le otorgó la buena pro al postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. por el monto de S/ 95,200.00 (Noventa y cinco mil doscientos con 00/100 Soles), cuyo consentimiento se publicó el 20 de junio de 2024 en el SEACE, y por ende, su representada tenía hasta el 2 de julio de 2024 para presentar los requisitos para la suscripción del contrato.

Sobre el particular, a través del documento de la referencia b), remitido por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, el cual hago mío, se ha advertido que vuestra representada no cumplió con presentar los requisitos para la firma del contrato dentro del plazo otorgado.

En tal sentido, por medio del presente se procede a comunicarle formalmente la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgada en el marco del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional a nivel nacional” - Ítem N° 12: CONECTAMEF Ica, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 141.3 y 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Se adjunta el Informe N° 017-2024-EF/43.03/EC, que sustenta la pérdida automática de buena pro.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 15 de octubre de 2024.

**OFICIO N° 2403-2024-EF/43.03**

Señor

**NELSON FEDILBERTO GARCIA CURAY**

Representante Legal

**MEGA SERVICIOS MÚLTIPLES S.A.C.**

[gcomercial@msmultiples.com](mailto:gcomercial@msmultiples.com)

Av. Rio Marañon, Mza. K1, Lt. 22, Urb. Villa del Norte Lima

**Los Olivos.** -

**Asunto** : Otorgamiento de buena pro en relación con el procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - Ítem N° 12.

**Referencia** : Informe N° 019-2024-EF/43.03/EC.  
**(H.R. N° 190931-2024)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 para la “Contratación del servicio de limpieza de oficinas para los CONECTAMEF a nivel nacional” - Ítem N° 12: CONECTAMEF Ica.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia, remitido por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, el cual hago mío, se ha verificado que el postor JCC SERVICIO INTEGRAL S.A.C. ha perdido automáticamente la buena pro por causas atribuibles a dicha empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

En tal sentido, se le comunica que se procede al OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del ítem N° 12 del Concurso Público N° 012-2023-EF/43 a favor de su representada, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a fin de que su representada cumpla, una vez que se consienta la buena pro, con presentar los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, para lo cual se le recomienda consultar el SEACE, a fin de que pueda cumplir con los plazos establecidos.

Se adjunta el Informe N° 019-2024-EF/43.03/EC, que sustenta el otorgamiento de la buena pro.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**MARIO EDUARDO JIMÉNEZ GUERRERO**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

